



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N°17-2016-CM-MPA

Abancay, 27 de setiembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, de fecha 19 de setiembre de 2016, como Orden del Día "RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2016-AL-MDT de fecha 04 de agosto de 2016"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dispuso la mejora continua en la gestión pública y la construcción de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueban los lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad;

Que, el artículo 30.- Calificación de procedimientos administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo; cada entidad señala estos procedimientos en su TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36.- Legalidad del Procedimiento de la citada Ley, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, el artículo 40°.- ORDENANZAS de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevé "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-AL-MDT de fecha 4 de agosto de 2016, tiene por finalidad brindar un servicio eficiente a los ciudadanos, mejorando sus procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, de acuerdo a la documentación sustentatoria;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, su fecha 19 de setiembre de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Leyes modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Recursos Humanos, Finanzas y Rentas Municipales y con el voto unánime de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 016-2016-AL-MDT MDM de fecha 4 de agosto de 2016 de la Municipalidad Distrital de Tamburco, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.


**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la aplicación de los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tamburco será de responsabilidad de sus funcionarios y trabajadores según corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Municipal en Diario Judicial y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede de la Municipalidad Provincial de Abancay, a los 27 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE